GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 03/18, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2019, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA ID N° 357.034.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, Adquisición de Elementos de Limpieza ID N° 357.034, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.
La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 10 de abril de 2019 a las 09 horas y 15 minutos se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 03/19, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

El sistema de adjudicación del presente llamado es por Ítem.

Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.019, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.
Línea Presupuestaria 12-1-1-3-0-0-340-10-01-99.-

Presentaron ofertas:

- FIRMA SINEC COMERCIAL RUC: 4501458-2
- FIRMA CCT INGENIERIA RUC: 2069276-5
- FIRMA PRODISER S.A.I.C. RUC: 80075712-2
- FIRMA GL VENTAS & SERVICIOS RUC: 1861152-4
- FIRMA MOLINO SAN PEDRO S.A. RUC: 80092479-7
- FIRMA COVA DE JUAN RODRIGUEZ RUC: 2514872-9
- FIRMA MELODY RUC: 1872096-0
- FIRMA EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC: 80002756-6
- FIRMA S.M. DE JUAN O SCHAFFER M. RUC: 361774-2

- FIRMA MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3
- FIRMA DIANA COMERCIAL RUC: 522881-6

Se adjunta copia del Acta de Apertura.

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 24/19, de fecha 23 de abril del corriente año, a la firma MOLMAN S.A. RUC N° 80014304-3, Composición de Precio de los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 04, 05, 22, 30, 42 y 44 y los Ítems N° 07, 08, 10, 11, 15 y 50 que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, para la adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 357.034, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma MOLMAN S.A. RUC N° 80014304-3, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma MOLMAN S.A. RUC N° 80014304-3, será rechazada en los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 04, 05, 22, 30, 42 y 44 y los Ítems N° 07, 08, 10, 11, 15 y 50 que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo…; y

Por Nota N° 41 de fecha 24 de abril del corriente año, hemos solicitado documentos que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (ELEMENTOS DE LIMPIEZA), para el efecto deberá presentar como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado y Autorización del Fabricante,

Representante o Distribuidor de los productos ofertados, la contestación deben remitir al Comité de Evaluación en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma MOLMAN S.A. RUC N° 80014304-3, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, dicha firma es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 25/19, de fecha 23 de abril del corriente año, a la firma DIANA COMERCIAL RUC N° 522881-6, Composición de Precio de los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 05, 16, 17, 18, 19, 22, 24 y 30 y los Ítems N° 07, 08, 12, 15, 27, 28, 29, 32, 46 y 55, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, para la adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 357.034, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma DIANA COMERCIAL RUC N° 522881-6, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma DIANA COMERCIAL RUC N° 522881-6, será rechazada en los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 05, 16, 17, 18, 19, 22, 24 y 30 y los Ítems N° 07, 08, 12, 15, 27, 28, 29, 32, 46 y 55, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo…; y

Por Nota N° 42 de fecha 24 de abril del corriente año, ha solicitado Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de los productos ofertados, la contestación deben remitir al Comité de Evaluación en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma DIANA COMERCIAL RUC N° 522881-6, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, dicha firma es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 26/19, de fecha 23 de abril del corriente año, a la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6, Composición de Precio de los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 12, 14, 38 y 44 y los Ítems N° 11 y 39, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, para la adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 357.034, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6, será rechazada en los s siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 12, 14, 38 y 44 y los Ítems N° 11 y 39, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 27/19, de fecha 23 de abril del corriente año, a la firma MELODY RUC N° 1872096-0, Composición de Precio de los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 01, 04, 05, 14, 16, 17, 18, 19, 24, 30, 31, 32, 41, 45 y 53 y los Ítems N° 07, 08, 11, 15, 27, 49 y 50, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, para la adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 357.034, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma MELODY RUC N° 1872096-0, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos

que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma MELODY RUC N° 1872096-0, será rechazada en los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 01, 04, 05, 14, 16, 17, 18, 19, 24, 30, 31, 32, 41, 45 y 53 y los Ítems N° 07, 08, 11, 15, 27, 49 y 50, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 28/19, de fecha 23 de abril del corriente año, a la firma JUAN O SCHAFFER M. RUC N° 361774-2, Composición de Precio de los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 01, 03, 04, 05, 08, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 30, 33, 38, 42 y 45 y los Ítems N° 07, 10, 12, 15 y 35, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, para la adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 357.034, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma JUAN O SCHAFFER M. RUC N° 361774-2, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma JUAN O SCHAFFER M. RUC N° 361774-2, será rechazada en los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 01, 03, 04, 05, 08, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 30, 33, 38, 42 y 45 y los Ítems N° 07, 10, 12, 15 y 35, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio

será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo…; y

Por Nota N° 40 de fecha 24 de abril del corriente año, ha solicitado documentos que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (ELEMENTOS DE LIMPIEZA), para el efecto deberá presentar como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado y Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de los productos ofertados, la contestación deben remitir al Comité de Evaluación en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.
La firma JUAN O SCHAFFER M. RUC N° 361774-2, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, dicha firma es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 29/19, de fecha 23 de abril del corriente año, a la firma COVA RUC N° 2514872-9, Composición de Precio de los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 02, 04, 05, 09, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 33, 34, 36, 37, 39, 41, 43, 44, 45, 48, 53, 54 y 56 y el Ítem N° 11, que está por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, para la adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 357.034, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma COVA RUC N° 2514872-9, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma COVA RUC N° 2514872-9, será rechazada en los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 02, 04, 05, 09, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 33, 34, 36, 37, 39, 41, 43, 44, 45, 48, 53, 54 y 56 y el Ítem N° 11, que está por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

Por Nota N° 39 de fecha 24 de abril del corriente año, hemos solicitado Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de los productos ofertados, la contestación deben remitir al Comité de Evaluación en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma COVA RUC N° 2514872-9, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, dicha firma es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 30/19, de fecha 23 de abril del corriente año, a la firma SINEC COMERCIAL RUC N° 4501458-2, Composición de Precio de los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 09, 13, 14, 18 y 19 y el Ítem N° 07, que está por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, para la adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 357.034, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma SINEC COMERCIAL RUC N° 4501458-2, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma SINEC COMERCIAL RUC N° 4501458-2, será rechazada en los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 09, 13, 14, 18 y 19 y el Ítem N° 07, que está por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo…; y

Por Nota N° 38 de fecha 24 de abril del corriente año, ha solicitado Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de los productos ofertados, la contestación deben remitir al Comité de Evaluación en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.
La firma SINEC COMERCIAL RUC N° 4501458-2, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, dicha firma es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 31/19, de fecha 23 de abril del corriente año, a la firma GL VENTAS RUC N° 4501458-2, Composición de Precio de los siguientes

Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 01, 02, 03, 04, 05, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 23, 25, 26, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 45, 53 y 56 y los Ítems N° 07, 08, 11, 35, 49, 50, 51 y 52, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, para la adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 357.034, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma GL VENTAS RUC N° 4501458-2, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma GL VENTAS RUC N° 4501458-2, será rechazada en los s siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 01, 02, 03, 04, 05, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 23, 25, 26, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 45, 53 y 56 y los Ítems N° 07, 08, 11, 35, 49, 50, 51 y 52, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 32/19, de fecha 23 de abril del corriente año, a la firma PRODISAER S.A.I.C. RUC N° 80075712-2, Composición de Precio de los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 01, 03, 04, 05, 16, 17, 18, 25, 33, 37, 38 y 41 y los Ítems N° 07, 08, 11 y 50, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, para la adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 357.034, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma PRODISAER S.A.I.C. RUC N° 80075712-2, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los

que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma PRODISAER S.A.I.C. RUC N° 80075712-2, será rechazada en los s siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 01, 03, 04, 05, 16, 17, 18, 25, 33, 37, 38 y 41 y los Ítems N° 07, 08, 11 y 50, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo…; y

Por Nota N° 37 de fecha 24 de abril del corriente año, ha solicitado documentos que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (ELEMENTOS DE LIMPIEZA), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamados, y Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, la contestación deben remitir al Comité de Evaluación en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.
La firma PRODISAER S.A.I.C. RUC N° 80075712-2, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, dicha firma es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 33/19, de fecha 23 de abril del corriente año, a la firma MOLINO SAN PEDRO S.A. RUC N° 80092479-7-2, Composición de Precio de los siguientes Ítems que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 53 y 56 y los Ítems N° 07, 11, 15, 27, 35, 39, 49 y 51, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, para la adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 357.034, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma MOLINO SAN PEDRO S.A. RUC N° 80092479-7-2, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma MOLINO SAN PEDRO S.A. RUC N° 80092479-7-2, será rechazada en los s siguientes Ítems

que están por encima del 20% del precio referencial, Ítem N° 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 53 y 56 y los Ítems N° 07, 11, 15, 27, 35, 39, 49 y 51, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo…; y

Por Nota N° 35 de fecha 24 de abril del corriente año, ha solicitado documentos que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (ELEMENTOS DE LIMPIEZA), para el efecto deberá presentar como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado, la contestación deben remitir al Comité de Evaluación en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.
La firma MOLINO SAN PEDRO S.A. RUC N° 80092479-7-2, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, dicha firma es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 34/19, de fecha 23 de abril del corriente año, a la firma CCT INGENIERIA RUC N° 2069276-5, Composición de Precio del Ítem N° 01 que está por encima del 20% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/2019, para la adquisición de Elementos de Limpieza, ID N° 357.034, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma CCT INGENIERIA RUC N° 2069276-5, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma CCT INGENIERIA RUC N° 2069276-5, será rechazada en el Ítem N° 01 que está por encima del 20% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas

solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

Por Nota N° 36 de fecha 24 de abril del corriente año, ha solicitado documentos que demuestre la procedencia del producto ofertado en el Ítem N° 20 Desodorante de ambiente en aerosol de 360 ml, y comunicar que al cargar la planilla de comparación de precios hemos encontrados error aritmético en el precio total del Ítem N° 01 Alambrillo de acero por unidad, según Carta de Oferta, es la suma de Gs. 198.765, debiendo ser la suma de Gs. 198.800, la contestación deben remitir al Comité de Evaluación en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.
La firma CCT INGENIERIA RUC N° 2069276-5, no contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, razón por la cual dicha firma será descalificada en el ofertado en el Ítem N° 20 Desodorante de ambiente en aerosol de 360 ml.

Observación: en el Ítem N° 05 cera liquida incolora, en bidones de 5 litros, hubo un error en la cotización de todos los oferente en el presente llamado, debido a error en la elaboración del precio referencial, motivo por el cual dicho Ítems será declarada desierta.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS JURÍDICA	MOLMAN S.A.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	PRODISAER S.A.I.C.	MOLINO SAN PEDRO S.A.
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

d	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
h	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
i	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
j	Patente municipal vigente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
k	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

	El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (ELEMENTOS DE LIMPIEZA), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS FISICAS	DIANA COMERCIAL	GL VENTAS & SERVICIOS	SINEC COMERCIAL	CCT INGENIERIA
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

g	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
h	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
i	Patente municipal vigente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
j	El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (ELEMENTOS DE LIMPIEZA), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
k	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS FISICAS	COVA DE JUAN RODRIGUEZ	S.M. DE JUAN O SCHAFFER M	MELODY
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	Cumple	Cumple	Cumple
d	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple	Cumple